



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00586-00

Teniendo en cuenta que quedó debidamente acreditado inscrito el embargo del automotor identificado con la placa **JCU-769**, previo su secuestro, se dispone:

Ordenar la **aprehensión** del vehículo identificado con la placa **JCU-769** y demás características registradas en el certificado de tradición que obra en el expediente.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores para que realice la captura del mencionado automotor, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. **Ofíciase**

Por otro lado, se pone en conocimiento las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Caja Social, BBVA, Banco Pichincha, quienes respondieron que los demandados no poseen vínculos con esas entidades, y Bancolombia señaló que los demandados si tienen productos con esa entidad y procedió a embargar una cuenta (se anexa respuesta).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>022</u> de hoy <u>5 DE ABRIL 2021</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



Medellín, 22 de febrero de 2021

Código interno Nro RL00092249 (favor citar al responder)

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 1600
Rad: 11001400308620200058600
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Oficio N° 1600
Demandante FED NAC DE COMPETENCIAS FENALCO SEC CAUCA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ANGELICA MALDONADO LAMPREA 52771385	Cuenta Ahorros - 8902	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Corriente - 4639	Procedimos a embargar la cuenta

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio R.

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Conmutador:** 4040000

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f542b063d04e32b9a18b296a373e9a69c5c1b2cdd8ec95f224c58943520594d**

Documento generado en 26/03/2021 10:04:32 AM